



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La prisión preventiva y la vulneración del derecho a la presunción
de inocencia en los delitos contra la administración pública**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Arnesquito Seminario, Karen Paola (ORCID: 0000-0002-8209-4471)

Fernández Pérez, Daniel Jeanpool (ORCID: 0000-0002-2416-3379)

ASESOR:

Dr. Barrionuevo Fernández, José Roberto (ORCID: 0000-0001-9679-7015)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y Procesal Penal

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación lo dedicamos a nuestro Padre celestial, por ser nuestra guía y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados para ambos.

A nuestros padres, por su amor, trabajo y sacrificio, han sido nuestra inspiración a lo largo de todos estos años de aprendizaje continuo, gracias a ustedes hemos logrado llegar hasta aquí y convertirnos en lo que ahora somos.

Finalmente, a las personas que nos han apoyado y han sido parte de este proceso para que nuestra investigación se realice con éxito, en especial a aquellos que nos brindaron tantas oportunidades y compartieron sus conocimientos.

Agradecimiento

A Dios, por ser nuestro guía en este proceso.

A nuestros padres, por haber sido nuestro apoyo e inspiración durante todo este tiempo.

De manera especial a nuestro asesor de tesis el Dr. José Roberto Barrionuevo Fernández, por habernos guiado en la elaboración de este trabajo de investigación y por supuesto a la Universidad Cesar Vallejo por habernos brindado la oportunidad de hacer realidad una de nuestras más grandes metas.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos	18
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	24
VI. RECOMENDACIONES	25
REFERENCIAS	26
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Participantes de la Investigación

16

Resumen

La investigación tuvo como principal objetivo Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública. La metodología corresponde a un estudio cualitativo, de tipo básica y diseño teoría fundamenta, los participantes fueron 8 abogados especialistas en derecho penal a quienes se les aplicó el instrumento guía de entrevista a fin de recabar la información necesaria.

En ese sentido, los principales resultados muestran que la prisión preventiva no vulnera el derecho a la presunción de inocencia, por cuanto, esta medida coercitiva tiene por fin asegurar la presencia del imputado durante el proceso, no obstante, hay un uso desmedido de esta medida, la cual ha perdido su carácter de excepcionalidad. Por otro lado, en la actualidad esta medida coercitiva es empleada de manera irracional, donde las decisiones judiciales seden a la presión social y mediática, la cual se evidencia en la falta de motivación de las resoluciones judiciales, convirtiéndose en una verdadera pena anticipada y creando miles de presos sin condena.

Palabras clave: Prisión preventiva, presunción de inocencia, presupuestos materiales, presupuestos jurisprudenciales, medida coercitiva.

Abstract

The main objective of the investigation was to determine how preventive detention violates the right to the presumption of innocence in crimes against the public administration. The method corresponds to a qualitative study, of a basic type and fundamental theory design, the participants were 8 lawyers specialized in criminal law to whom the interview guide instrument was applied in order to collect the necessary information.

In this sense, the main results show that preventive detention does not violate the right to the presumption of innocence, since this coercive measure is intended to ensure the presence of the accused during the process, however, there is an excessive use of this measure, which has lost its character of exceptionality. On the other hand, at present this coercive measure is used irrationally, where judicial decisions are subject to social and media pressure, which is evidenced in the lack of motivation for judicial resolutions, becoming a true early penalty and creating thousands of prisoners without conviction.

Keywords: Pretrial detention, presumption of innocence, material assumptions, jurisprudential assumptions, coercive medicine.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la mayoría de países de Latinoamérica han emprendido diversas reformas en el sistema de enjuiciamiento penal durante las dos últimas décadas. Estas reformas han pretendido cambiar aspectos sobre el diseño del funcionamiento práctico del sistema, una de las prácticas que ha producido mayor expectativa es el incremento de derechos y garantías básicas en los individuos objetos de una persecución penal, especialmente lo relacionado a la privación de la libertad durante un proceso. En ese sentido el uso no excepcional de la medida coercitiva (prisión preventiva) es un problema grave y extendido que enfrentan los países sudamericanos (García, 2019).

En Argentina, la problemática reside en que cada una de las provincias cuenta con diversos sistemas legales, en algunos casos bastante avanzados, se considera un sistema penal o procesal avanzado cuando la prisión preventiva es empleado como un recurso de ultima ratio y de corta duración, no obstante, en algunas provincias como en Buenos Aires, la prisión preventiva es considerada una pena anticipada, debido a que tiene una duración muy extensa, donde es empleada para castigar y anticipar los fines de los procesos penales (Martínez y Godoy, 2018).

En Ecuador, la práctica es similar al caso argentino, respecto del dictado de la medida sobre prisión preventiva, se evidencia una disconformidad en el ámbito formal normativo y el ámbito práctico, toda vez que, mientras que el primero supone la contención de esta práctica a través de elevar los requisitos a través de la excepcionalidad de la medida; sin embargo, lo que se verifica en la realidad es una aplicación guiada por el abuso del derecho. Conforme a los datos estadísticos brindados por el Ministerio de Justicia, en el transcurso del mes de septiembre del año 2017 se hallaron un total de 35 223 individuos privados de su libertad y de los cuales 12 680 fueron privados de su libertad a causa de la prisión preventiva, lo que representa un 36,11% (Defensoría Pública del Ecuador, 2018).

El Perú no es ajeno a esta problemática, por cuanto 35 925 personas se encuentran recluidas por un mandato de prisión preventiva, mientras en la misma condición de encerrados se encuentran 55 358 personas con sentencias firmes,

es decir, el 39% de los internos se encuentran encerrados por un mandato de prisión preventiva, consecuentemente se debe afrontar la desproporcional cifra de personas reclusas por mandatos de prisión preventiva y delinear nuevos sistemas de control a fin de poder evitar la fuga de los individuos implicados en un delito y riesgos procesales, salvaguardando su derecho a la presunción de inocencia (Portocarrero, 2019).

En el ámbito local, el estudio se centra en el uso desmedido y aplicación desproporcional de la prisión preventiva por parte de los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, el requerimiento de prisión preventiva que realiza el fiscal al Juez de garantías y que es aceptada conlleva a su desnaturalización, ya que al aplicar se coloca al investigado en las mismas condiciones en prisión que a una persona que, luego de ser sometida a un proceso penal, sí fue encontrada responsable de un ilícito penal, equiparando dos situaciones jurídicas completamente diferentes.

En ese sentido, es importante realizarnos la siguiente pregunta: ¿De qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública?

También, nos planteamos los problemas específicos siguientes:

- a) ¿De qué manera la falta de verificación de los presupuestos materiales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública?
- b) ¿De qué manera la falta de aplicación de los presupuestos jurisprudenciales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública?

Respecto a la justificación teórica, la investigación profundiza en el conocimiento sobre la prisión preventiva, derecho a la presunción de inocencia y delito contra la administración pública a fin de contar con un marco teórico sólido. Además, el estudio servirá como una investigación previa, ya que los resultados obtenidos en la presente podrán ser contrastados con investigaciones realiza en otras partes del país a fin discutir sobre las diferencias y similitudes.

A cerca de la justificación metodológica, el estudio contribuye con la investigación científica en el ámbito jurídico, ya que para poder recolectar información se diseñó una guía de entrevista a fin de poder aplicar el instrumento a los abogados expertos en el tema. Por ello, primeramente, se llevó a cabo una exhaustiva revisión fuentes primarias y secundarias sobre derechos fundamentales, prisión preventiva y delitos contra la administración pública, lo cual nos permitió poder realizar una matriz de categorización, el cual sirvió de base para realizar la guía de entrevista en base los objetivos planteados en el estudio.

Sobre la justificación práctica, los resultados obtenidos en el estudio van a contribuir a la protección del derecho objeto de análisis, ya que se busca cambiar la perspectiva de los administradores de justicia, fiscales, abogados y ciudadanos respecto de la naturaleza de la aplicación coercitiva objeto de análisis, la cual no debe aplicarse sin tener en cuenta los presupuestos materiales y jurisprudenciales.

Consecuentemente, se planteó el objetivo general: Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública. Además, se plantearon los objetivos específicos: a) Determinar de qué manera la falta de verificación de los presupuestos materiales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública y b) Determinar de qué manera la falta de aplicación de los presupuestos jurisprudenciales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Finalmente, se tiene cómo supuesto general: La prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública. También, se plantearon los supuestos específicos: a) La falta de verificación de los presupuestos materiales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública y b) La falta de aplicación de los presupuestos jurisprudenciales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

II. MARCO TEÓRICO

Respecto a los antecedentes nacionales, contamos con la investigación de Montenegro y Rojas (2021) en su tesis titulada: “La prisión preventiva y la presunción de inocencia en el segundo juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2020”, planteando como principal objetivo de investigación evidenciar la forma en que incide la aplicación de las medidas de prisión preventiva respecto del derecho objeto de análisis en el marco de determina jurisdicción. Se utilizó como metodología un enfoque cualitativo y como diseño el estudio de caso, la muestra fue conformada por 14 expedientes y como instrumento fue empleado una guía de análisis documental. En consecuencia, en la investigación se concluyó en que el dictado de estas medidas, efectivamente, vulneran este derecho, ya que no se aplica de manera adecuado los presupuestos materiales que se encuentran establecidos normativamente y una falta de motivación en los actos emitidos.

Vicente (2020) en su investigación titulada: “Uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Perú”, se trazó como principal pretensión investigativa determinar si el dictado de determina medida de coerción procesal atenta contra el derecho a la presunción de inocencia. Se utilizó como metodología un enfoque cuantitativo, alcance descriptivo y diseño no experimental, la muestra se conformó por 100 abogados con especialización en Derecho Penal a quienes se les aplicó una encuesta. En ese contexto, se coligió que la excepcionalidad que debería caracterizar al dictado de las medidas de prisión preventiva está lejos de cumplir con ello, toda vez que hay dos factores que influyen en ello; en principio, se demuestra un constante requerimiento fiscal de esta medida que ha normalizado a su vez su aplicación; y, por otro lado, la constante injerencia mediática, también influye en ello.

Santisteban (2020) en su investigación titulada: “Prisión preventiva y la afectación del principio constitucional de presunción de inocencia en el distrito judicial de Huaura - año 2016”, tuvo como principal pretensión investigativa, evidenciar los alcances del dictado de estas medidas respecto del principio

procesal y derecho objeto de investigación en el marco de la jurisdicción optada por el investigador. Se utilizó como metodología un enfoque cuantitativo, diseño no experimental y tuvo un nivel correlacional, la muestra correspondió a 62 abogados entre jueces, fiscales, asistentes y abogados a quienes se les aplicó una encuesta. Seguidamente, en la investigación se concluyó que la institución jurídica se ha convertido en un instrumento que vulnera derechos fundamentales, ya que su otorgamiento es realizado omitiéndose la actividad probatoria.

Gallardo (2020) en su investigación titulada: “Prisión preventiva y presunción de inocencia en el derecho de libertad personal, Lima 2020”, tuvo como principal pretensión investigativa determinar el abuso del derecho que se da en el dictado de estas medidas de coerción procesal, atentando contra derechos fundamentales como la libertad personal. Se utilizó como metodología un enfoque cuantitativo, diseño no experimental y tuvo un alcance explicativo, la muestra estuvo compuesta por 27 internos en la condición de procesados a los que les fue aplicado una encuesta. Por consiguiente, en la investigación se concluyó que la prisión preventiva es aplicada de manera abusiva tanto por los fiscales quienes realizan la solicitud como también por los operadores de justicia quienes no cumplen con la orden de excepcionalidad en el marco del dictado de estas.

Palomino (2019) en su tesis titulada: “La prisión preventiva y su influencia en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Centro, 2019”, tuvo como objetivo principal pretensión investigativa determinar el alcance del mandato de prisión preventiva respecto de determinada jurisdicción optada por el investigador. La metodología correspondió al enfoque cuantitativo, diseño no experimental y de alcance explicativo, la muestra estuvo compuesta por 100 abogados que contaron con el grado de maestro en Derecho Penal a quienes les fue aplicado una encuesta. En consecuencia, en la investigación se concluyó que efectivamente, el dictado de estas medidas supone un atentado contra los derechos fundamentales, ya que transgrede el derecho a causa de su uso inadecuado por parte de los operadores de justicia.

Referente a las investigaciones previas, como antecedentes internacionales tenemos al estudio de Guerrero y Ávila (2021) en Ecuador realizó

una investigación titulada: “La prisión preventiva, presunción de inocencia y populismo penal”, que planteó como principal pretensión investigativa el análisis de la actuación de la judicatura en el marco del dictado de estas medidas de coerción procesal y si se condicen con los principios del debido. La metodología correspondió al enfoque cualitativo y diseño documental - bibliográfico. Por consiguiente, en la investigación se concluyó que la base para aplicar dicha medida se debe asegurar que el procesado pueda estar presente durante el juzgamiento, siendo una medida de carácter excepcional, la decisión de los operadores de justicia tiene que estar basada en los principios de proporcionalidad y racionalidad, haciendo un análisis exhaustivo de los presupuestos materiales que presentan.

Paredes y Urrutia (2021) en Ecuador realizaron una investigación titulada: “La presunción de inocencia y la pena anticipada en el proceso penal ecuatoriano”, conto como principal pretensión investigativa, determinar cómo inciden estas malas prácticas de la judicatura respecto de los derechos fundamentales de los procesados. La metodología utilizada fue de enfoque cualitativo y el diseño fue la revisión bibliográfica para lo cual se empleó una guía de análisis documental. En consecuencia, en la investigación se concluyó que la realidad evidencia los imputados son tratados de forma humillante y denigrante; es decir, como culpables. Se evidencia que, en varias oportunidades por efectos del procedimiento, son estereotipados con malas actuaciones por parte de los operadores de justicia, la policía y la propia sociedad.

Junco (2019) en México realizó una investigación titulada: “La violación del derecho humano de presunción de inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en México”, conto como principal pretensión investigativa, demostrar de qué manera la aplicación de dicha medida viola el derecho objeto de análisis en gran parte de casos. La metodología empleada fue de cualitativa y diseño investigación documental, se empleó como instrumento una guía de análisis documental. Por consiguiente, en la investigación se concluyó que el derecho objeto de análisis, al igual que todos los derechos, no es absoluto, ya que la Carta Magna contempla en el art. 19 la facultad del Ministerio Público para que pueda

solicitar la prisión preventiva cuando otras medias no satisfagan y no garanticen la presencia del investigado durante el proceso del juzgamiento. En ese sentido, no se estaría violando necesariamente la presunción de inocencia.

Valle (2018) en Ecuador realizó un estudio titulado: “La prisión preventiva, vulnera el derecho a la presunción de inocencia, al debido proceso y de libertad ambulatoria; medida cautelar o pena anticipada”, tuvo como objetivo principal realizar un análisis crítico jurídico a fin de evidencia el respeto a los derechos fundamentales de parte del sistema judicial cuando se dictan este tipo de medidas de coerción procesal. Se empleo una metodología de enfoque cuantitativo y el diseño correspondió a un estudio de caso, la muestra fue conformada por la Causa Penal Nro. 07711-2016-00401, la técnica fue el análisis documental y el instrumento una guía de análisis documental. En ese contexto, en la investigación se concluyó que los jueces tienen un rol fundamental, por ello tiene que actuar de forma imparcial, debiendo apreciar las circunstancias del hecho, de forma que, sin menoscabar el derecho de la víctima, se pueda garantizar el debido proceso.

Arias (2017) en Ecuador realizó una investigación titulada: “La prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia”, tuvo como principal objetivo investigar de qué manera incide la prisión preventiva en la vulneración de la presunción de inocencia. La metodología empleada fue enfoque mixto y de alcance descriptivo-exploratorio, la muestra se conformó por 332 abogados a quienes se les aplico encuesta. En consecuencia, en la investigación se concluyó que el dictado esta medida en el Ecuador es muy frecuente, de esta forma se estaría violando un derecho fundamental. Por ello, es de vital importancia el reconocimiento del derecho a estar en libertad durante el proceso, debido a que es una garantía que el Estado tendría que garantizar; es decir, el procesado no puede ser sometido a una pena mientras no se dicte una sentencia.

Acerca de las teorías y los enfoques conceptuales, para la categoría prisión preventiva, se define como una medida de coerción procesal de carácter personalísimo, por cuanto es la medida más gravosa en relación a otras medidas coercitivas personales, que consiste en privar de la libertad al individuo imputado;

subsecuentemente ordenándose el internamiento a un establecimiento penitenciario, mientras perdure la investigación penal (L. García, 2021, p.198).

Por consiguiente, las medidas de coerción personal, son restricciones a la libertad que se encuentran establecidas con carácter de excepcionalidad, ya que el derecho a la libertad es protegido por la Carta Magna y normas internacionales como un valor supremo de las personas. Es ese sentido, una medida de coerción personal tiene como fin el aseguramiento del objeto penal del proceso, para ello es necesario recurrir a restringir derechos fundamentales como el de la libertad personal, ya que tiene el propósito de asegurar el correcto desarrollo de la investigación penal sin que interfieran obstáculos que pueden ser prevenidos a través del dictado de estas medidas (L. García, 2021, p.156).

De igual forma, Marchuk (2017) refiere que se entienden como toda restricción a ejercer derechos personal o patrimonial en del imputado, las cuales son impuestas durante el curso del proceso penal y permite garantizar el logro de su fin; es decir, descubrir la verdad y la actuación de la Ley en el caso específico.

Sobre la prisión preventiva, es una medida de coerción personal considerada la medida más gravosa que se puede imponer al imputado, toda vez que le priva de la libertad sin haberse dictado una sentencia definitiva y que perdura durante la duración de todo el proceso o hasta que se extinga dicha medida; es decir, esta medida consiste en que una persona ve restringido su derecho de libertad a través de una sentencia ordenada por la judicatura competente basada o fundada en determinados elementos de convicción que suponen un peligro para el desarrollo del proceso (L. García, 2021, p.165).

De acuerdo con L. García (2021, p.200) es una medida de coerción personalísima que se encuentra establecida en el art. 268 del CPP y se rige por las siguientes características:

- a) Es facultativa: El art. 268 del CPP no es una norma de carácter imperativo, sino facultativa, por ello el juez en el marco de sus facultades es quien basado en los hechos y la ley determina la imposición de la medida, luego de haber realizado un exhaustivo examen del caso, teniendo presente el juicio de razonabilidad.

- b) Se impone previa realización de una audiencia: La audiencia tiene que realizarse dentro de las 48 horas de haberse requerido y se requiere de manera obligatorio del Fiscal, imputado y su defensor, que podrá ser reemplazado ante la ausencia por un abogado de oficio.
- c) Requiere de una resolución fundamentada: La resolución que dispone el mandato de prisión preventiva siempre tiene que estar motivada; es decir, que se tiene que describir los hechos que lo motivan, indicando las normas que se transgredieron y exponiendo los elementos probatorios con que se cuenta para justificar esta medida. En la misma línea, el derecho objeto de análisis supone que se fundamente debidamente y de forma bastante clara por qué se verifican los requisitos para el mandato de esta medida.
- d) Está sujeta a plazos: Esta medida de coerción personal es una medida excepcional, por tanto, está limitada en el tiempo, ya que no tiene definición indefinida y los plazos se encuentra regulados en el art. 272 del CPP.

Según L. García (2021, p.202) manifiesta que la prisión preventiva al ser una medida coercitiva de carácter personal, para su dictado se debe tener presente los presupuestos materiales y jurisprudenciales deben concurrir de forma convergente; es decir, para que el Juez dicte esta medida en contra del imputado, se tiene que verificar que estos presupuestos confluyan todos y cada uno de los previstos en la ley. Asimismo, Gutiérrez (2016) refiere que en la sentencia 1567-2002-HC/TC del año 2002, se establece que la prisión preventiva tiene como ultimo propósito garantizar el éxito del proceso, no se trata de una medida punitiva, por ello, no se adelanta opinión sobre la culpabilidad del imputado, sino cuyo objeto es resguardar la eficacia de la labor jurisdiccional.

Sobre los presupuestos materiales, para que el juez dicte la medida de prisión preventiva en contra del acusado debe verificar que estos presupuestos confluyan, todos y cada uno de los presupuestos materiales que establece la ley, de tal forma que, si faltase alguno de ellos, el requerimiento de prisión preventiva tiene que ser desestimado por el juez a cargo del proceso. En ese sentido, en una

reciente jurisprudencia, en la casación Nro. 1143-2019, de fecha 18 de mayo del 2021, ha establecido en el fundamento décimo octavo que, ante la ausencia de cualquier de dichos elementos que deben concurrir simultáneamente, deberá denegarse la aplicación de dicha medida (L. García, 2021, p.203).

El presupuesto *fumus delicti comissi*, es referida a la apariencia de la comisión del hecho delictivo, ésta se materializa verificando el juicio de probabilidad, la cual consiste en atribuir hechos punibles a un individuo. Es decir, el Fiscal en su requerimiento, tiene que establecer la atribución de cargos al presunto responsable, debiendo precisar los hechos delictivos, así como la participación a fin de estar establecido de manera clara la imputación concreta, sin ella no se puede adoptar alguna medida de coerción personal (L. García, 2021, p.204).

Acerca de lo fundados y graves elementos de convicción que, de conformidad con la normativa pertinente, para el dictado de esta medida requiere la concurrencia de fundados y graves elementos de convicción, es decir, elementos que supongan o permitan sospechar razonablemente que la persona ha participado o ha sido autora de la comisión del ilícito en cuestión (L. García, 2021, p.207).

Sobre la prognosis de la pena, es referido al *quantum* de la pena problema a imponerse; es decir, debe realizar una valoración transversal conforme al principio de lesividad, así como también de las diferentes circunstancias, causa de disminución que podrán influenciar en determinar la penal final, para lo cual, no siempre tiene que ser la pena máxima que establece la Ley (L. García, 2021, p.211).

El presupuesto *periculum in mora (peligro de fuga)*, consiste en la existencia de una situación de peligro o riesgo, siendo que el acusado puede sustraerse del proceso o la ejecución, así como también pueda obstaculizar la acción. El fin de este presupuesto, es evitar que el acusado pueda sustraerse del proceso, ejecución y obstaculizar, siendo que estas circunstancias determinar la necesidad de aplicar la medida de coerción personal de la prisión preventiva (Armenta, 2018, p.179).

Peligro de fuga, es un elemento fundamental en la prisión preventiva y la razón por la cual se dicta. Es reconocida en la jurisprudencia nacional en los expedientes 1091-2002-HC/TC y 2268-2002-HC/TC. Este presupuesto es de suma importancia, por cuanto, los peligros pueden frustrar la aplicación del proceso penal y su efectividad. En material procesal penal, la prevención está referida a cautelar y de esta forma evitar actos que puedan frustrar la aplicación de la norma, por ello ante evidencia de que un sujeto, más aún el proceso pueda realizar actos que puedan frustrar el proceso, habría que señalarse y determinar su peligrosidad procesal (L. García, 2021, p.221).

Sobre la categoría derecho a la presunción de inocencia, esto supone que toda persona que sea objeto de una investigación de carácter penal deberá ser tratada como si fuese inocente hasta el momento en que se demuestre fáctica y jurídicamente lo contrario, esto es, hasta que no se exhiba prueba que demuestre lo contrario. En ese sentido, este derecho es vigente desde que se da el inicio de la investigación y durante todo el tiempo que pueda durar el proceso en tanto que no se tenga una sentencia firme (V. García, 2021, p.500).

El derecho a la presunción de inocencia, está establecida en el art. 2.24 apartado e) de la Carta Magna, en el Perú, su regulación es iniciada con el texto del año 1828. También, de manera concordante se encuentra previsto en el art. 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (V. García, 2021, p.501).

De igual manera, Bravo (2020) explica que la presunción de inocencia es considerada una garantía básica en el proceso penal, la cual es parte de la conciencia universal sobre el valor de la persona y alude que por mandato constitucional nadie puede ser reconocido como culpable si es que no existe una sentencia del poder judicial que lo declare así.

De acuerdo con V. García (2021, p.501) refiere que la presunción de inocencia es aplicable a todo acto de poder público, sea judicial, político o administrativo, mediante el cual se persigue castigar una conducta. De dicho derecho se establecen varias consideraciones. Por ello, este derecho establece varias consideraciones:

- a) Deducción a priori y con cargo a demostración de la no responsabilidad del imputado por la comisión de un acto ilícito. Por ello, tiene que ser tratado como inocente durante todo el proceso penal.
- b) Obligación de la probanza de la imputación por parte del acusador, por lo tanto, la culpabilidad se demuestra.
- c) El derecho del imputado a no ser objeto de comentarios por las autoridades judiciales, respecto del anticipo de los resultados del proceso.
- d) El derecho del imputado a la aplicación del principio *in dubio pro reo* (la duda favorece al reo) en los casos donde la imputación no esté acompañada por la certeza de la culpabilidad.
- e) La determinación de la culpabilidad, exige que se establezcan las circunstancias, la valoración de la prueba y el derecho de defensa.

En ese sentido, la inocencia de un procesado se presume y su culpabilidad la tiene que probar el ente acusador.

Sobre el derecho a la defensa, es reconocido en el art. 139°, inciso 14 de la Constitución Política, donde se garantiza a los justiciables en proteger sus derechos y obligaciones, independientemente de su naturaleza a fin de que no queden en indefensión (Tribunal Constitucional, 2007). Asimismo, el Tribunal Constitucional (2006) señala que este derecho busca garantizar que una persona sometida a un proceso no quede en un estado de indefensión por acciones que sean imputables de forma inmediata al órgano de jurisdicción.

De igual forma, en la sentencia N° 03997-2005/TC, establece que este derecho garantiza que toda persona, ya sea jurídica o natural que es sometida a un proceso, independientemente de la materia no quede en estado de indefensión, esto no solo es representado cuando el justiciable no tuvo la oportunidad para realizar sus descargos, sino también cuando se evidencia que la defensa no ha sido real y efectiva (Tribunal Constitucional, 2005).

Por otro lado, para que una defensa sea efectiva, se debe tener una estrategia, donde el abogado defensor luego de tomar conocimiento de los

hechos que se le imputan al individuo tiene la obligación moral de desarrollar una estrategia de defensa para ayudar a su cliente (Neri y González, 2019).

A cerca de la valoración de la prueba, es entendida como la operación que es realizada por un Juez con el propósito de determinar la eficacia de las pruebas que se estén actuando, es decir, valorar si los hechos o afirmaciones que son alegadas por las partes han sido corroboradas (Salinas, 2015). Asimismo, refieren que la valoración de la prueba tiene que estar debidamente motivada a fin de que el justiciable pueda comprobar dicho merito se ha realizado de forma efectiva y adecuada (Tribunal Constitucional, 2014; Tribunal Constitucional, 2021).

De igual forma, Obando (2013) explica que el fin de la prueba es poder averiguar la verdad en el proceso judicial, donde la valoración permite otorgar a cada una de las hipótesis un determinado grado de confirmación que nunca es similar a la verdad absoluta, por ello, se entiende que el propósito de la prueba es la verdad relativa. Para Costa (2013) se entiende como los argumentos o motivos que son desprendidos de las fuentes de conocimiento de los que hacen uso los justiciables para conformar la convicción del juzgador sobre los presupuestos materiales perseguidos.

Respecto al principio la duda favorece al reo (*in dubio pro reo*), se considera como un principio constitucional, el cual permite al acusado ser absuelto de un proceso penal, debido a que las actuaciones no producen una convicción al juzgador referente a la responsabilidad en el delito que se le imputa, sino que producen una duda respecto de su responsabilidad o inocencia (Corte Suprema de Justicia de la República, 2019).

De igual forma, refiere que el principio *in dubio pro reo* parte de la garantía del derecho a la libertad y presunción de inocencia, donde su aplicación implica en la responsabilidad del Estado una deficiencia en la actuación probatoria, toda vez que la duda equivale a la absolución (Gómez, 2018).

Concerniente a los enfoques conceptuales, se desarrollan conceptos relacionados al tema sobre los delitos contra la administración pública, consisten en la actuación de un funcionario público, quien abusando de su cargo o atribuciones realiza actos arbitrarios, de esta forma infundiendo miedo en los

ciudadanos. Este miedo es producido debido a que el sujeto pasivo no sabe cómo el agente puede usar esas potestades públicas para causarle perjuicio, las cuales se pueden dar a través del abuso de autoridad, concusión y exacciones ilegales o cobro indebido (P. García, 2021, p.213).

También, P García (2021, p.267) refiere que los delitos de gestión, consiste en la infracción de competencias específicas que tiene un funcionario público encomendadas, por tanto, no cualquier funcionario puede responder por los tipos penales, solo aquel que tenga esas funciones concretas, las cuales se pueden dar a través de:

- Negociación incompatible.
- Colusión.
- Peculado.
- Malversación.

Por último, P. García (2021, p.373) manifiesta que los delitos de oportunidad, contempla un grupo de delitos y se observa que determinadas conductas se pueden realizar con ocasión de ser funcionarios públicos, sin requerir alguna otra condición adicional ni tampoco es necesario la utilización de amenazas o violencia, las cuales se puede dar a través de:

- Cohecho.
- Tráfico de influencias.
- Enriquecimiento ilícito.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Referente al tipo de estudio, correspondió a un estudio de tipo básica, por cuanto, se logrará obtener conocimientos nuevos desde la perspectiva de los profesionales del derecho sobre la prisión preventiva y como vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública. De acuerdo Arias (2021) refiere que en las investigaciones de tipo básica no se resuelven los problemas de manera inmediata; sin embargo, son útiles como base para otro tipo de investigaciones.

A cerca del diseño de investigación, correspondió a la teoría fundamentada, debido a que se va brindar una respuesta a la problemática empleando diversos puntos de vista de los abogados expertos; es decir, a través de la información recolectada se van a producir las conclusiones de la investigación. Para Contreras (2020) explica que el diseño de teoría fundamentada consiste en el acopio de fuentes de información que van a permitir investigar el fenómeno, buscar datos que sirvan de sostén a nuestro marco teórico y a partir de ellas generar conclusiones.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría: Prisión preventiva

Subcategorías: Presupuestos materiales art. 268 del CPP y Presupuestos jurisprudenciales.

Categoría: Derecho a la presunción de inocencia.

Subcategorías: Derecho a la defensa, valoración de la prueba y principio in dubio pro reo (la duda favorece al reo).

En ese sentido, la matriz de categorización se presenta como Anexo 1.

3.3. Escenario de estudio

El ámbito geográfico corresponde a la ciudad de Lima, distrito judicial de Lima Norte, por lo cual, se entrevistará a abogados litigantes, fiscales y jueces.

3.4. Participantes

Respecto a los participantes, fue compuesto por 8 abogados expertos en la materia, ya que son ellos los que participan de manera directa en la problemática. De acuerdo con Sánchez, Reyes y Mejía (2018) manifiestan que los participantes consisten en los “sujetos o individuos que participan como elementos de muestra” (p.101).

Tabla 1

Participantes de la Investigación

Nro.	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADEMICO	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Esteban Magno Salazar Torres	Abogado	Penal	Poder Judicial	20
2	Gianfranco Paolo Hernández Huamán	Abogado	Penal	Estudio Jurídico	4
3	Francy Gilmer ChuquiHuaccha Morales	Abogado	Penal	Ministerio Público	3
4	Renatto André Ojeda Briceño	Abogado	Penal	Estudio Jurídico	4
5	Carlos Luis Gil Mauricio	Maestro	Penal	Ministerio Público	4
6	Ana Victoria Huamán Anchante	Abogada	Penal	Estudio Jurídico	2
7	Edin Diaz Gálvez	Abogado	Penal	Estudio jurídico	2
8	David Fernando Martínez Reyes	Abogado	Penal	Estudio Jurídico	2

Fuente: Elaboración Propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

A cerca de la técnica, se empleó la entrevista. De acuerdo con Tejero (2021) explica que la entrevista es una de las técnicas del te cualitativo más empleadas en la investigación sociológica y que ha cobrado importancia en los

últimos años ha cobrado gran importancia en las ciencias jurídicas y salud. Esta técnica genera una oportunidad para poder comprender las diversas perspectivas de los participantes. Por otro lado, la entrevista consiste en un proceso dialógico entre dos personas, el entrevistado y entrevistador.

Respecto al instrumento correspondió al tipo de entrevista estructurada, ya que se elaboró una guía con preguntas, donde los entrevistados respondieron a las mismas preguntas y en el mismo orden. Para Ñaupas et al. (2018) señalan que se conoce también como entrevista controlada o dirigida, se ciñe a un plan previamente establecido, cuyo diseño se realiza conforme con una guía con preguntas y el orden en las que sea harán.

3.6. Procedimiento

Concerniente a los procedimientos, se realizó de la siguiente forma:

- Primero, fue diseñado una entrevista estructurada tomando como base los objetivos de investigación planteados.
- Segundo, se establecieron días para aplicar la entrevista a los profesionales expertos en derecho.
- Tercero, se verificó la información vertida por los participantes.
- Cuarto, se analizó a fin de interpretar la información vertida por los abogados expertos.

3.7. Rigor científico

Respecto al rigor científico, fue establecida por la calidad científica, ya que la investigación sigue un diseño metodológica, siendo el caso, el diseño de teoría fundamentada, que permite formular las conclusiones previo análisis e interpretación de la opinión de cada uno de los participantes. Además, se cuenta con un marco teórico sólido y el instrumento idóneo para recoger la información.

3.8. Método de análisis de datos

Los métodos que permitieron analizar los datos son el analítico, hermenéutico e inductivo.

Sobre el método analítico, este método va permitió analizar la problemática a revisarlo de forma ordenada y que posteriormente se pueda producir las respuestas posibles a la problemática (Sánchez et al. 2018).

A cerca del método hermenéutico, este método va permitió interpretar las opiniones vertidas por los entrevistados con el propósito de contar con una investigación que beneficio a las ciencias jurídicas (Clavijo, Guerra y Yáñez, 2014).

Respecto al método inductivo, este método va permitió enunciar teorías y leyes generales; es decir, la posibilidad de análisis particulares que devengan en análisis de carácter general (Martínez, 2021).

3.9. Aspectos éticos

Sobre los aspectos éticos, en la investigación se acató lo establecido en el reglamento de grados y títulos de la UCV. También, se ha respetado la propiedad intelectual, debido a que se ha realizado un uso correcto de las fuentes de información, haciendo un uso adecuado de las referencias y citas en función a las normas APA. Además, los investigadores han respetado la guía de elaboración proporcionada por la universidad, respetando fielmente la estructura de la investigación cualitativa.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Acerca de los resultados encontrados a través de las entrevistas, se presentan los datos recolectados. Para el objetivo principal: Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Los expertos entrevistados manifiestan que la prisión preventiva no vulnera el derecho a la presunción de inocencia, debido a que esta medida coercitiva tiene por fin el aseguramiento de la presencia del imputado durante el proceso, no obstante, refieren que hay un uso desmedido de la prisión preventiva, la cual ha perdido su carácter de excepcionalidad; asimismo, Ojeda (2022) y Martínez (2022) señalan que actualmente esta medida coercitiva es empleada de manera irracional, siendo así una pena anticipada y generando miles de personas encarceladas sin condena firme.

Los especialistas mencionan que la prisión preventiva ha perdido su carácter de excepcionalidad, debido a que los jueces constantemente declaran fundado el requerimiento de prisión preventiva en los delitos contra la administración pública, decisión que en la mayoría de casos no se cumple con evaluar adecuadamente los presupuestos materiales y jurisprudenciales. Sin embargo, Chuquiaguaccha (2022) manifiesta lo contrario puesto que en los delitos contra la administración pública los funcionarios continuamente suelen ejercer coerción sobre sus subordinados, quienes muchas veces son testigos del hecho delictivo, además pueden obstruir el normal desarrollo del proceso.

Los abogados entrevistados consideran que se deben cumplir los presupuestos establecidos en el art. 268 del Código Procesal Penal, los cuales son:

- Graves y fundados elementos de convicción.
- La sanción sea superior a los 4 años.
- Peligro procesal (peligro de fuga o de obstaculización).

Además, en la jurisprudencia mediante Casación 626-2013 Moquegua establece dos presupuestos adicionales:

- Proporcionalidad de la medida.
- Duración de la medida.

En ese sentido, es de vital importancia que se cumplan los presupuestos mencionados, con la finalidad de no afectar el derecho a la presunción de inocencia del imputado.

Respecto al objetivo específico 1: Determinar de qué manera la falta de verificación de los presupuestos materiales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Los expertos entrevistados señalan que la prensa toma un rol de vital importancia en las decisiones judiciales emitida por los jueces, quienes continuamente toman una decisión anticipada a causa de la presión social y mediática ejercidas por los medios de comunicación de nuestro país, siendo así que los jueces no valoran de forma adecuada los presupuestos establecidos para el dictado de esta medida coercitiva. Sin embargo, Chuquiaguaccha (2022) manifiesta lo contrario, ya que considera que la prensa no ejerce presión en los delitos contra la administración pública, debido a que para dictar prisión preventiva existen determinados presupuestos y una ponderación de los derechos fundamentales.

Los expertos entrevistados refieren que en los procesos donde se dicte la prisión preventiva y no se evidencie el peligro procesal, ya sea el peligro de fuga y/o de obstaculización, dicha decisión del juez no estaría debidamente motivada, por lo tanto sería materia de impugnación, no obstante el juez debería considerar en los casos donde adecuadamente se verifique el presupuesto de peligro procesal, optar por dictar otras medidas menos gravosa tales como el mandato de comparecencia con restricciones.

Referente al objetivo específico 2: Determinar de qué manera la falta de aplicación de los presupuestos jurisprudenciales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Los expertos manifiestan que en los delitos contra la administración pública la medida coercitiva se aplica de manera desproporcional, ya que son considerados delitos graves. A diferencia de Chuquihuaccha (2022) quien menciona que se debe aplicar el principio de proporcionalidad y la ponderación de derechos fundamentales.

Los expertos, refieren que los jueces fijan el plazo de acuerdo a lo solicitado por la fiscalía, sin embargo, se debería analizar de una manera adecuada el caso concreto y actuar con criterio propio, es decir, los jueces no deben resolver aceptando solamente el pedido fiscal, ya que en la mayoría de casos solicitan el plazo máximo de 36 meses por considerar que se trata de delitos de organización criminal, sin sustentar cuales van a ser las diligencias que van a ser realizadas durante este periodo, perjudicando de esta manera al imputado.

En ese sentido, posterior a presentar los resultados encontrados, pasamos a discutir su validez. Para el objetivo general: Se encontró que la prisión preventiva no vulnera el derecho a la presunción de inocencia, por cuanto, esta medida coercitiva tiene por fin el aseguramiento del imputado durante el proceso, sin embargo, hay un uso desmedido de la prisión preventiva.

Es similar a lo encontrado por Santisteban (2020), Guerrero y Ávila (2021) quienes señalan que la aplicación de dicha medida sirve para asegurar que el procesado pueda estar presente durante el juzgamiento, siendo una medida de carácter excepcional, la decisión de los operadores de justicia tiene que estar basada en los principios de proporcionalidad y racionalidad, haciendo un análisis exhaustivo de los presupuestos materiales que presentan.

Por otro lado, son divergentes a los encontrados por Montenegro y Rojas (2021) quienes señalan que el dictado de estas medidas, efectivamente, vulneran

este derecho, ya que no se aplica de manera adecuada los presupuestos materiales que se encuentran establecidos normativamente y una falta de motivación en los actos emitidos.

Asimismo, en los delitos contra la administración pública, los funcionarios suelen ejercer coerción sobre sus subordinados, quienes muchas veces son testigos del hecho delictivo y pueden destruir las pruebas, por ello, es importante que para el dictado de esta medida coercitiva se tienen que cumplir todos los presupuestos que se encuentran estipulados en el art. 268 del CPP y la Casación 626-2013 Moquegua.

Sobre el objetivo específico 1: Las decisiones judiciales ceden a la presión social y mediática, la cual se evidencia la falta de motivación de las decisiones judiciales, convirtiéndose en una verdadera pena anticipada y creando miles de personas encarceladas sin una condena firme.

Por otro lado, los casos donde se dicte la prisión preventiva y no se evidencie el peligro procesal, ya sea el peligro de fuga y/o de obstaculización, la decisión del juez no estaría debidamente motivada, lo cual sería materia de impugnación, por tanto, el juez debería considerar en los casos donde se verifique el peligro procesal dictar medidas tales como el mandato de comparecencia con restricciones. Estos resultados son semejantes a lo que encontró Vicente (2020) cuyos resultados muestran que la excepcionalidad que debería caracterizar al dictado de las medidas de prisión preventiva está lejos de cumplir con ello, toda vez que hay dos factores que influyen en ello; en principio, se demuestra un constante requerimiento fiscal de esta medida que ha normalizado a su vez su aplicación; y, por otro lado, la constante injerencia social y mediática que influye en la decisión del juez.

De igual forma, es similar a lo encontrado por Junco (2019) quien señala que se debe aplicar la prisión preventiva cuando otras medidas coercitivas no satisfagan y no garanticen la presencia del investigado durante el proceso del

juzgamiento. En ese sentido, no se estaría violando necesariamente la presunción de inocencia.

Acerca del objetivo específico 2: Se observó que en los delitos contra la administración pública la prisión preventiva se aplica de manera desproporcional, ya que la fiscalía considera a estos tipos de delitos como de criminalidad organizada, por ello, el fiscal en la mayoría de casos solicita el plazo máximo establecido por ley.

Respecto a la duración de la prisión preventiva, por lo general los jueces fijan el plazo máximo de 36 meses solicitado por el Ministerio Público, sin embargo, el juez debería analizar de una manera adecuada el caso concreto y actuar con criterio propio, es decir, no solo se debe dictar la medida de coerción aceptando el pedido fiscal ya que perjudica de esta manera al imputado, asimismo la fiscalía debería presentar cuales van a ser las diligencias que van a ser realizadas durante este periodo.

Estos resultados son similares a los encontrados por Gallardo (2020) cuyo resultado muestra que la prisión preventiva es aplicada de manera abusiva tanto por los fiscales quienes realizan la solicitud como también por los operadores de justicia quienes no cumplen con la orden de excepcionalidad en el marco del dictado de estas. Por otro lado, es diferente a lo encontrado por Palomino (2019) quien manifiesta que el dictado de estas medidas supone un atentado contra los derechos fundamentales, ya que transgrede el derecho a causa de su uso inadecuado por parte de los operadores de justicia.

V. CONCLUSIONES

1. Se determina que la prisión preventiva no vulnera el derecho a la presunción de inocencia, por cuanto, esta medida coercitiva tiene por fin asegurar la presencia del imputado durante el proceso, no obstante, hay un uso desmedido de esta medida, la cual ha perdido su carácter de excepcionalidad.
2. Se determina que en la actualidad esta medida es empleada de manera irracional, donde la prensa juega un rol importante en la toma de decisiones por parte del juez, el cual toman una decisión anticipada sin valorar de forma adecuada los presupuestos establecidos en el artículo 268 CPP y en la Casación 626-2013 Moquegua.
3. Se concluye que en los casos donde se dicte la prisión preventiva y no se evidencie el peligro procesal, ya sea el peligro de fuga y/o de obstaculización, la decisión del juez no estaría debidamente motivada, lo cual sería materia de impugnación, por tanto, el juez debería considerar en los casos donde no se verifique el peligro procesal dictar otras medidas, tales como el mandato de comparecencia con restricciones.
4. Se determina que en los delitos contra la administración pública la prisión preventiva se aplica de manera desproporcional, ya que los representantes del Ministerio Público en los delitos antes mencionados, son considerados procesos de criminalidad organizada, por ello, el fiscal en la mayoría de casos solicita el plazo máximo de 36 meses, sin embargo, se debería analizar de una manera adecuada el caso en concreto y actuar con criterio propio, por ende el juez no debería resolver aceptando el pedido fiscal, ya que constantemente solicitan el plazo máximo, sin presentar cuales van a ser las diligencias que van a ser realizadas durante este periodo, perjudicando de esta manera al imputado.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los fiscales a evaluar si la medida coercitiva de presión preventiva es la más adecuada para el proceso, teniendo en consideración que es una medida de última ratio y que, en efecto, no haya otra medida menos gravosa que pueda garantizar la permanencia del investigado durante el proceso.
2. Se sugiere al Poder Judicial fortalecer la autonomía de los magistrados ante las presiones sociales y mediáticas a través de capacitaciones periódicas, en temas sobre los principios de idoneidad, motivación y proporcionalidad, los cuales son necesarios para una justa aplicación de la medida coercitiva.
3. Se recomienda a los jueces que, en los dictámenes sobre prisión preventiva, se demuestre la concurrencia de los presupuesto materiales y jurisprudenciales, los mismos que son el sustento del cual emerge la decisión de aplicar la medida coercitiva, existiendo de esta manera una adecuada motivación en la resolución dictada.

REFERENCIAS

- Arias Galiano, E. G. (2017). La prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia. (Tesis de Pregrado). Recuperado el 15 de noviembre de 2021, de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/26643/1/FJCS-DE-1047.pdf>
- Arias Gonzáles, J. L. (2021). Diseño y metodología de la investigación. Editorial Enfoques Consulting EIRL. Arequipa
- Armenta Deu, M. T. (2018). Regulación legal y valoración probatoria de fuentes de prueba digital (correos electrónicos, WhatsApp, redes sociales): entre la insuficiencia y la incertidumbre. Recuperado el 15 de enero de 2022. Revista Themis.
- Bravo Vilela, J. P. (6 de julio de 2020). La presunción de inocencia, el indubio pro reo y el exceso de aplicación de la prisión preventiva. Recuperado el 25 de diciembre del 2021. Obtenido de <https://laley.pe/art/9901/la-presuncion-de-inocencia-el-indubio-pro-reo-y-el-exceso-de-aplicacion-de-la-prision-preventiva>
- Cabrera Freyre, A. P. (2021). Delitos contra la administración pública. Lima: Lex & Juris SAC.
- Clavijo Cáceres, D., Guerra Moreno, D., y Yañez Meza, D. (2014). Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.
- Contreras Cuentas, M. M. (2020). La teoría fundamenta como metodología de construcción teórica. Scielo. Recuperado el 10 de diciembre de 2021, de <http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n47/2145-941X-pege-47-283.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2019). Nulidad N° 1241-2018. Recuperado el 15 de diciembre del 2021. Obtenido de <https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/07/R.N.N%C2%B0-1241-2018-La-duda-favorece-al-reo-.pdf>
- Costa Carhuavilca, E. (2013). El derecho a la prueba en relación a la motivación judicial de las sentencias en los procesos civiles. Recuperado el 20 de

diciembre del 2021. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10616>

Defensoría Pública del Ecuador. (2018). La prisión preventiva en el Ecuador. Quito. Recuperado el 14 de noviembre de 2021, de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/2248/1/17.%20Prisio%cc%81n%20Preventiva%20en%20el%20Ecuador.pdf>

Gallardo Neyra, C. F. (2020). Prisión preventiva y presunción de inocencia en el derecho de libertad personal, Lima 2020. (Tesis de Pregrado). Recuperado el 16 de noviembre de 2021, de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2653>

García Bernales, E. J. (2020). Uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Perú. Huacho. (Tesis de Pregrado). Recuperado el 16 de noviembre de 2021, de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/4190>

García Castro, T. (2019). Prisión preventiva. Recuperado el 18 de noviembre del 2021, de https://www.wola.org/wp-content/uploads/2019/05/Prisi%C3%B3n-Preventiva-en-America-Latina_Junio-2019.pdf

García Cavero, P. (2021). Delitos contra la administración pública. Lima: Editores del Centro.

García Huanca, L. E. (2021). La prisión preventiva en el sistema acusatorio. Librería Moshera S.R.L.

García Toma, V. (2021). Los derechos fundamentales en el Perú. Lima: Instituto Pacífico SAC.

Gómez Agudelo, D. S. (2018). El in dubio pro reo como fundamento de la responsabilidad del Estado. *Revista de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 48(128). Recuperado el 10 de enero del 2022. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/1514/151459455005/html/>

- Guerrero Burgos, E. D., y Ávila Reyes, J. W. (2021). La prisión preventiva, presunción de inocencia y populismo penal. Portoviejo. (Tesis de Pregrado). Recuperado el 25 de noviembre del 2021, de <http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/handle/123456789/2078>
- Gutiérrez Velásquez, A. J. (2016). La prisión preventiva ¿Medida cautelar excepcional o medida represiva de aplicación general? Revista USMP. Recuperado el 18 de diciembre del 2021. Obtenido de <https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/articulos/2016/prision.pdf>
- Junco Balderas, M. F. (2019). La violación del derecho humano de presunción de inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en México. Michoacán. (Tesis de Pregrado). Recuperado el 25 de noviembre del 2021, de http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/bitstream/handle/DGB_UMICH/1399/FDCS-M-2019-0291.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Marchuk Gaona, Y. I. (2017). Medidas de coerción personal en el proceso penal – prisión preventiva y medidas alternativas. Revista Científica Uamericana. Recuperado el 10 de diciembre del 2021. Obtenido de <https://revistacientifica.uamericana.edu.py/index.php/revistajuridicaua/articulo/view/177/172>
- Martínez Ruiz, H. (2021). Metodología de la Investigación. CECGAGE.
- Martínez, S., y Godoy, E. (2018). Sistemasjudiciales.org. Recuperado el 16 de noviembre del 2021, de https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2018/08/Debate_AL.pdf
- Montenegro Merino, G. L., y Rojas Aguilar, M. (2021). La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el segundo juzgado de investigación preparatoria Moyobamba 2020. Moyobamba. (Tesis de Pregrado). Recuperado el 18 de noviembre de 2021, de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/71605>
- Neri Román, A. I., & González Reyes, R. (6 de febrero de 2019). La defensa como derecho humano. Revista PAG, 6(11). Recuperado el 15 de diciembre del 2021. Obtenido de <https://www.pag.org.mx/index.php/PAG/article/view/794>

- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M., Palacios Vilela, J. J., y Romero Delgado, H. E. (2018). Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis. Bogotá.
- Obando Blanco, V. R. (2013). La valoración de la prueba. Recuperado el 20 de diciembre del 2021. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e06e52/Basada+en+la+l%C3%B3gica%2C+la+sana+critica%2C+la+experiencia+y+el+proceso+civil.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e06e52>
- Palomino Corzo, F. P. (2019). La prisión preventiva y su influencia en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Centro, 2019. (Tesis de Pregrado). Recuperado el 17 de noviembre de 2021, de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1289>
- Paredes Fuertes, F. E., y Urrutia Santillán, V. P. (2021). La presunción de inocencia y la pena anticipada en el proceso penal ecuatoriano. Quito. (Tesis de Pregrado). Recuperado el 15 de noviembre de 2021, de <https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/VisionarioDigital/article/view/1748>
- Portocarrero Zamora, M. E. (2019). Cal.org.pe. Recuperado el 12 de noviembre de 2021, de <https://www.cal.org.pe/v1/wp-content/uploads/2019/05/BOLETIN-CAL-04-ABRIL.pdf>
- Salinas Siccha, R. (2015). Valoración de la prueba. Recuperado el 18 de diciembre del 2021. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761_05valoracionprueba.pdf
- Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., y Mejía Sáenz, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. Universidad Ricardo Palma.
- Santisteban Falcón, A. A. (2020). Prisión preventiva y la afectación del principio constitucional de presunción de inocencia en el distrito judicial de Huaura -

año 2016. Huacho. (Tesis de Pregrado). Recuperado el 15 de noviembre de 2021, de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/4396>

Tejero González, J. M. (2021). Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla - La Mancha.

Tribunal Constitucional. (2005). Exp. N° 3997-2005-PC/TC. Recuperado el 10 de enero del 2022. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/03997-2005-AC%20Resolucion.pdf>

Tribunal Constitucional. (2006). Exp. N° 6149-2006-PA/TC. Recuperado el 8 de enero del 2022. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/06149-2006-AA%2006662-2006-AA.pdf>

Tribunal Constitucional. (2007). Exp. N° 6648-2006-PHC/TC. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/06648-2006-HC.pdf>

Tribunal Constitucional. (2014). Exp. N° 02126-2013-PA/TC. Recuperado el 11 de enero del 2022. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/02126-2013-AA%20Resolucion.html>

Tribunal Constitucional. (2021). Exp. N° 01151-2021-PA/TC. Recuperado el 15 de enero del 2022. Obtenido de https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/01151-2021-AA_unlocked.pdf

Valle Chávez, J. W. (2018). La prisión preventiva, vulnera el derecho a la presunción de inocencia, al debido proceso y de libertad ambulatoria; Ambato. (Tesis de Pregrado). Recuperado el 20 de noviembre de 2021, de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9452>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍA
Prisión preventiva	La prisión preventiva es una medida de coerción procesal, se considera la medida más gravosa entre todas las medidas coercitivas personales, consiste en la privación de la libertad del imputado, ordenando su internamiento en un establecimiento penitenciario.	Presupuestos materiales art. 268 del CPP
		Presupuestos jurisprudenciales
Derecho a la presunción de inocencia	Consiste en que a cualquier procesado se le tiene que considerar inocente mientras no se le prueba su culpabilidad, este derecho se rige desde el momento en que a alguien se le imputa la comisión de un delito.	Principio in dubio pro reo (La duda favorece al reo)
		Valoración de la prueba
		Derecho de defensa

Anexo 2: Matriz de consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
¿De qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública?	Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.	La prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.	Prisión preventiva	<p>Tipo: Básica</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño Teoría fundamentada</p> <p>Participantes: 8 abogados</p> <p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS	Derecho a la presunción de inocencia	
¿De qué manera la falta de verificación de los presupuestos materiales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública?	Determinar de qué manera la falta de verificación de los presupuestos materiales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.	La falta de verificación de los presupuestos materiales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.		
¿De qué manera la falta de aplicación de los presupuestos jurisprudenciales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública?	Determinar de qué manera la falta de aplicación de los presupuestos jurisprudenciales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.	La falta de aplicación de los presupuestos jurisprudenciales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.		

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: “La prisión preventiva y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública”

Entrevistado:

Grado académico:

Especialidad:

Institución:

Años de experiencia:

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿La prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia? Sustentar su respuesta

2. En su experiencia ¿Considera usted que la prisión preventiva en los delitos contra la administración pública ha perdido su carácter de excepcionalidad? Sustentar su respuesta

3. En su experiencia ¿Qué presupuestos se deben cumplir para la aplicación de la prisión preventiva y no afectar el derecho a la presunción de inocencia? Sustentar su respuesta

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la falta de verificación de los presupuestos materiales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas

4. En su experiencia ¿La presión que ejerce la prensa en los delitos contra la administración pública hace que los jueces dicten prisión preventiva aun cuando no se verifican de manera adecuada los presupuestos materiales?

5. En su experiencia ¿La aplicación de la prisión preventiva donde no se verifique la existencia concreta sobre el peligro de fuga y de obstaculización afecta el derecho a la presunción de inocencia del investigado? Sustentar su respuesta

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la falta de aplicación de los presupuestos jurisprudenciales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas:

6. En su experiencia ¿En los delitos contra la administración pública no se aplica de manera proporcional la medida coercitiva de prisión preventiva?

Sustentar su respuesta

7. En su experiencia ¿Los jueces no consideran de manera adecuada la duración de la medida coercitiva en los delitos contra la administración pública? Sustentar su respuesta

Anexo 4: Validación de instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: La Torre Guerrero, Fernando
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: Karen Paola Arnesquito y Daniel Jeanpool Fernandez Perez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

91%

Lima, 21 de abril de 2022.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 09961844 Telf.: 980758944

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Barrionuevo Fernandez, José Roberto
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4 Autor de Instrumento: Karen Paola Arnesquito y Daniel Jeanpool Fernandez Perez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									X				
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

91 %

Lima, 21 de abril de 2022.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 07640667 Telf.: 999972897

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vilela Apón Rolando Javier
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: Karen Paola Arnesquito y Daniel Jeanpool Fernandez Perez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

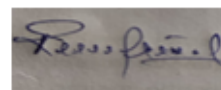
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

91 %

Lima, 21 de abril de 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 42301468 Telf: 952500313

Anexo 5: Expertos entrevistados

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "La prisión preventiva y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública"

Entrevistado: Esteban Magno Salazar Torres

Grado académico: abogado

Especialidad: penal

Institución: Poder Judicial

Años de experiencia: 20 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿La prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia? Sustentar su respuesta

Considero que la prisión preventiva no vulnera el derecho a la presunción de inocencia siempre y cuando se cumplan con los presupuestos materiales que señala el artículo 268 del CPP y tener en cuenta las jurisprudencias emitidas en nuestro país, ya que solo el juez tiene la potestad de dictar prisión preventiva, y de manera excepcionalmente.

2. En su experiencia ¿Considera usted que la prisión preventiva en los delitos contra la administración pública ha perdido su carácter de excepcionalidad? Sustentar su respuesta

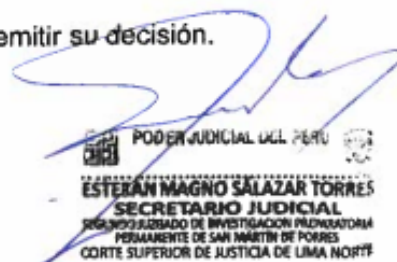


ESTEBAN MAGNO SALAZAR TORRES
SECRETARIO JUDICIAL
SEGUNDO ALFONSO DE INVESTIGACION PERMANENTE
PERMANENTE DE SAN MARTIN DE POROES

En mi experiencia puedo afirmar que sí, la prisión preventiva ha perdido su carácter de excepcionalidad, ya que por lo general siempre el juez declara fundado el requerimiento de prisión preventiva, aun cuando no se cumplen con presupuestos materiales o jurisprudenciales, ya que muchas veces solo se toma en cuenta la gravedad de la pena y los graves y fundados elementos de convicción, obviando los demás presupuestos, cuando no debería ser así, ya que se debe evaluar cada uno de los presupuesto establecidos el art. 268 CPP y tener en cuenta las jurisprudencias nacional.

3. En su experiencia ¿Qué presupuestos se deben cumplir para la aplicación de la prisión preventiva y no afectar el derecho a la presunción de inocencia? Sustentar su respuesta
- a) Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo (fumus delicti comissi)
 - b) Prognosis de la pena : Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad.
 - c) Peligro de fuga u obstaculización
 - d) Proporcionalidad de la medida
 - e) Duración de la medida

Los presupuestos antes mencionados deben estar bien fundamentado en el requerimiento que realiza el fiscal, para que se evalué de manera adecuada y posteriormente el juez pueda emitir su decisión.



PODER JUDICIAL DEL PERU
ESTEBAN MAGNO SALAZAR TORRES
SECRETARIO JUDICIAL
FISCALIA DE INVESTIGACION PREPARATORIA
PERMANENTE DE SAN MARTIN DE PORRES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la falta de verificación de los presupuestos materiales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas

4. En su experiencia ¿La presión que ejerce la prensa en los delitos contra la administración pública hace que los jueces dicten prisión preventiva aun cuando no se verifican de manera adecuada los presupuestos materiales? Lamentablemente se trata de una afirmación cierta, en la actualidad existe demasiada presión por parte del cuarto poder, la prensa ejerce un papel importante y por consecuencia se dicta la prisión preventiva.
5. En su experiencia ¿La aplicación de la prisión preventiva donde no se verifique la existencia concreta sobre el peligro de fuga y de obstaculización afecta el derecho a la presunción de inocencia del investigado? Sustentar su respuesta

En mi experiencia puedo afirmar que no se vulnera el derecho a la presunción de inocencia; sin embargo es importante precisar que para que el juez dicte la prisión preventiva se debe cumplir los presupuestos en base a lo que establece la norma, de lo contrario la resolución no estaría debidamente motivada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
ESTEBAN MAGNO SALAZAR TORRES
SECRETARIO JUDICIAL
CORTE DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Determinar de qué manera la falta de aplicación de los presupuestos jurisprudenciales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas:

6. En su experiencia ¿En los delitos contra la administración pública no se aplica de manera proporcional la medida coercitiva de prisión preventiva?



Sustentar su respuesta

En mi experiencia considero que las medidas son desproporcionadas y eso es responsabilidad de los administradores de justicia, el juez no hace su trabajo como debería ser y opta por solo revisar el pedido del Ministerio Público que muchas veces resulta injusto para el investigado.

7. En su experiencia ¿Los jueces no consideran de manera adecuada la duración de la medida coercitiva en los delitos contra la administración pública? Sustentar su respuesta

El juez solo analiza en base lo que solicita fiscalía, lamentablemente opta por la posición del Ministerio Público, es por ello que casi siempre se solicita el plazo máximo que en su mayoría es de 36 meses.


Esteban Magno Salazar Torres

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 
ESTEBAN MAGNO SALAZAR TORRES
SECRETARIO JUDICIAL
SEMINIO JURADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
PERMANENTE DE SAN MARTIN DE POROSES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "La prisión preventiva y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública"

Entrevistado: Gianfranco Paolo Hernandez Huamán

Grado académico: Superior - Abogado

Especialidad: Penal

Institución: Abogado Litigante

Años de experiencia: Cuatro (04) años

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿La prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia? Sustentar su respuesta

Considero que la prisión preventiva no vulnera el derecho a la presunción de inocencia puesto que lo que se busca es llegar a conocer los verdaderos hechos, lo que sí debo señalar es que hoy en día la prisión preventiva se aplica como regla general y no como excepción a la regla.
2. En su experiencia ¿Considera usted que la prisión preventiva en los delitos contra la administración pública ha perdido su carácter de excepcionalidad? Sustentar su respuesta

En el presente caso podemos afirmar que efectivamente la prisión preventiva ha perdido su carácter de excepcionalidad, su incumplimiento, es por su aplicación errónea de resoluciones que ante la no concurrencia de sus presupuestos materiales que exige el código procesal penal, termina siendo aplicada como regla general y afectándose la libertad del imputado, la presunción de inocencia.

3. En su experiencia ¿Qué presupuestos se deben cumplir para la aplicación de la prisión preventiva y no afectar el derecho a la presunción de inocencia? Sustentar su respuesta

1. Que exista fundados y graves elementos de convicción, 2. Prognosis de la pena, es decir que la condena probable sea superior a cuatro años, 3. Que exista un peligro procesal, 4. Que se establezca la duración de la medida, 5. Que la medida se proporcional

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la falta de verificación de los presupuestos materiales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas

4. En su experiencia ¿La presión que ejerce la prensa en los delitos contra la administración pública hace que los jueces dicten prisión preventiva aun cuando no se verifican de manera adecuada los presupuestos materiales? Lamentablemente en la actualidad la prensa tiene mucha influencia en los casos que se investiga delitos contra la administración pública y hace que los jueces tomen una decisión anticipada, sin valorar correctamente los

presupuestos materiales que regula nuestro código procesal penal sobre la prisión preventiva.

5. En su experiencia ¿La aplicación de la prisión preventiva donde no se verifique la existencia concreta sobre el peligro de fuga y de obstaculización afecta el derecho a la presunción de inocencia del investigado? Sustentar su respuesta

Si el representante del Ministerio Público logra acreditar en la audiencia de prisión preventiva de forma copulativa la configuración del peligro de fuga y obstaculización, considero que no se vulnera la presunción de inocencia, sin embargo, debemos tener presente que, el peligro procesal es un presupuesto que hace referencia a los riesgos que se deben prevenir para evitar la frustración del proceso derivados de la duración de su tramitación, bajo mi análisis, este presupuesto viene siendo mal aplicado, habida cuenta que, en muchos de los casos se funda en subjetividades, por ejemplo, la fiscalía muchas veces presume que el imputado influirá para que otros imputados y/o testigos realicen conductas reticentes a la investigación, sin ningún elemento de convicción que acredite tal hecho.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la falta de aplicación de los presupuestos jurisprudenciales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas:

6. En su experiencia ¿En los delitos contra la administración pública no se aplica de manera proporcional la medida coercitiva de prisión preventiva?

Sustentar su respuesta

En mi experiencia considero que las medidas se aplican de manera desproporcionada, el representante del ministerio Público en este tipo de delitos contra administración pública se considera procesos de criminalidad organizada, por ende, el plazo de máximo es de 30 y 36 meses, en la mayoría de casos se solicita el plazo máximo.

7. En su experiencia ¿Los jueces no consideran de manera adecuada la duración de la medida coercitiva en los delitos contra la administración pública? Sustentar su respuesta

El Juez analiza en referencia lo que solicita fiscalía con frecuencia se presentan casos concretos en que el fiscal no acredita las diligencias a realizar en base al esclarecimiento del hecho, lamentablemente el Ministerio Público no ejerce sus funciones principalmente como defensa de legalidad, de los derechos ciudadanos en representación de la sociedad y al solicitar el plazo máximo perjudica al investigado, considerando que es un despropósito privar de su libertad a una persona y luego investigar.



.....
GIANFRANCO P. HERNANDEZ HUMAN
ABOGADO
Reg. CAL. 74945

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "La prisión preventiva y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública"

Entrevistado: David Fernando Martínez Reyes

Grado académico: Abogado

Especialidad: Penal

Institución: Independiente

Años de experiencia: 02 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas:

- 1. En su experiencia ¿La prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia? Sustentar su respuesta**

En ciertas ocasiones la prisión preventiva si vulnera la presunción de inocencia, y la libertad individual, teniendo en cuenta, que la prisión preventiva, como medida de coerción, es ejecutada por el juez de investigación preparatoria, ante el requerimiento del fiscal, por lo tanto la privación de libertad, de carácter excepcional, debe ser adoptada mediante resolución judicial motivada. Aún existen prácticas inquisitivas, que siguen usando o abusando de la prisión preventiva, vulnerando el principio de excepcionalidad, de proporcionalidad y de plazo razonable

dejando en jaque su legitimidad y efectividad; convirtiéndose en una verdadera pena anticipada, creando masas de presos sin condena. Esto, sin duda, debe ser desterrado.

2. En su experiencia ¿Considera usted que la prisión preventiva en los delitos contra la administración pública ha perdido su carácter de excepcionalidad? Sustentar su respuesta

Considero que en los delitos contra la administración pública en los últimos años ha crecido y ha tomado un mayor enfoque jurídico y social; por lo que al contrario ha crecido el carácter de excepcionalidad de requerirse la medida de prisión preventiva para garantizar y llevarse a cabo la investigación correspondiente dentro del plazo establecido, de acuerdo a la complejidad del caso y al riesgo que pueda tener la investigación sino cumple con los presupuestos de prisión preventiva.

3. En su experiencia ¿Qué presupuestos se deben cumplir para la aplicación de la prisión preventiva y no afectar el derecho a la presunción de inocencia? Sustentar su respuesta

Lo más importante a considerarse son los graves elementos de convicción que se tiene en la investigación, por lo que debe ser un delito grave. Es decir, debe ser un delito que implique prisión superior a los 4 años Peligro de fuga o peligro de entorpecimiento. En este caso los argumentos no solo son fundados ni graves, sino razonables. El fiscal debe demostrar que el imputado debe presentar el presupuesto de estar vinculado a bienes, familias en el extranjero u otro tipo de relación. Se debe presentar riesgos concretos con la complementación de elementos contundentes, Peligro de obstaculización. Este es uno de los presupuestos de prisión

preventiva que se da cuando el procesado amenaza o demuestra actos que atentan contra diversas partes en un proceso.

4. OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la falta de verificación de los presupuestos materiales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas

- 5. En su experiencia ¿La presión que ejerce la prensa en los delitos contra la administración pública hace que los jueces dicten prisión preventiva aun cuando no se verifican de manera adecuada los presupuestos materiales?**

Sin lugar a dudas, la prensa mediática es un factor importante en la toma de decisiones por parte de jueces en la prisión preventiva, ya que mediante la presión social, ética y jurídica, se encuentran ante la situación de tomarse una decisión que puede conllevar en muchas ocasiones a realizar la prisión preventiva. Asimismo, en muchos casos se toma esta medida, de manera inmediata para avanzar a la investigación; sin embargo, a pesar de que se presume la inocencia y no se ha recabado todas las pruebas necesarias para una sentencia, es prácticamente una sentencia social para el investigado que a pesar de que se pueda mostrar su inocencia, habrá perdido el tiempo y la credibilidad.

- 6. En su experiencia ¿La aplicación de la prisión preventiva donde no se verifique la existencia concreta sobre el peligro de fuga y de obstaculización afecta el derecho a la presunción de inocencia del investigado? Sustentar su respuesta**

Ante la situación del caso que exista una medida prisión preventiva sin considerarse la evaluación de existir riesgo en los requisitos o presupuesto para tomarse dicha ejecución, como el riesgo de peligro de fuga y de obstaculización, si afectaría derechos importantes como el derecho a la presunción de inocencia y el derecho al debido proceso, además de no respetar la normatividad jurídica y el procedimiento correspondiente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la falta de aplicación de los presupuestos jurisprudenciales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas:

- 7. En su experiencia ¿En los delitos contra la administración pública no se aplica de manera proporcional la medida coercitiva de prisión preventiva? Sustentar su respuesta**

Debido a que, en los delitos contra la administración pública, gran parte de quienes cometen estos delitos en agravio del estado, son autoridades, servidores o funcionarios públicos, se toma una medida coercitiva diferente, porque son conocedores de su accionar y las consecuencias que estas conllevan, por lo que ante estos casos la proporcionalidad de estas medidas de mayor relevancia.

8. En su experiencia ¿Los jueces no consideran de manera adecuada la duración de la medida coercitiva en los delitos contra la administración pública? Sustentar su respuesta

Lo correcto es que los Jueces antes de tomar una decisión tiene que evaluar el caso sin cumplan con los presupuestos legales y si existe riesgo procesal en la investigación, por ello las medidas coercitivas son medios de naturaleza provisional y excepcional para asegurar los fines del proceso penal que restringen derechos que el Estado impone al imputado o a terceros dentro de un proceso penal, su duración está en función del peligro procesal.



DAVID FERRANDO MARTÍNEZ REYES
ABOGADO
C.A.L. 82518

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "La prisión preventiva y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública"

Entrevistado: Francy Gilmer Chuquihuaccha Morales

Grado académico: Abogado

Especialidad: Penal

Institución: Ministerio Publico de Puente Piedra

Años de experiencia: 3

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿La prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia? Sustentar su respuesta

Considero que la prisión preventiva no vulnera el derecho a la presunción de inocencia, ya que busca el aseguramiento de la presencia del imputado en el proceso y no es una pena anticipada, ya que este tiene fines procesales.
2. En su experiencia ¿Considera usted que la prisión preventiva en los delitos contra la administración pública ha perdido su carácter de excepcionalidad? Sustentar su respuesta

Considero que no, en tanto que para dictar la prisión preventiva en delitos contra la administración pública, muchas veces los funcionarios públicos pueden ejercer coerción sobre sus subordinados que muchas veces son testigos del hecho delictivo y pueden suprimir o destruir las pruebas, por tanto para dictar la prisión preventiva en delitos contra la administración pública, tiene que cumplir todos los presupuestos del artículo 268° del código procesal penal y la Casación 626-2013- Moquegua.

3. En su experiencia ¿Qué presupuestos se deben cumplir para la aplicación de la prisión preventiva y no afectar el derecho a la presunción de inocencia? Sustentar su respuesta

Que existan: 1) Graves y fundados elementos de convicción, 2) Prognosis de pena superior a los cuatro años de pena privativa de la libertad, 3) Peligro procesal (peligro de obstaculización y peligro de fuga), 4) La proporcionalidad de la medida y 5) El plazo de duración debidamente sustentada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

<p>Determinar de qué manera la falta de verificación de los presupuestos materiales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.</p>
--

Preguntas

4. En su experiencia ¿La presión que ejerce la prensa en los delitos contra la administración pública hace que los jueces dicten prisión preventiva aun cuando no se verifican de manera adecuada los presupuestos materiales?

Considero que no, en tanto que para dictar la prisión preventiva existen determinados presupuestos y existe una ponderación de derechos fundamentales.

5. En su experiencia ¿La aplicación de la prisión preventiva donde no se verifique la existencia concreta sobre el peligro de fuga y de obstaculización afecta el derecho a la presunción de inocencia del investigado? Sustentar su respuesta

En mi experiencia profesional cuando no concurre el peligro de fuga y de obstaculización el Juez no dicta prisión preventiva sino mandato de comparecencia con restricciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la falta de aplicación de los presupuestos jurisprudenciales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas:

6. En su experiencia ¿En los delitos contra la administración pública no se aplica de manera proporcional la medida coercitiva de prisión preventiva? Sustentar su respuesta

Considero que si se aplica de manera proporcional, en la medida que en los casos se cumplan con los presupuestos establecidos en la norma procesal penal y aplicando la proporcionalidad y ponderación de derechos fundamentales.

7. En su experiencia ¿Los jueces no consideran de manera adecuada la duración de la medida coercitiva en los delitos contra la administración pública?

Considero que los jueces deben tener en consideración los actos de investigación a realizarse luego de efectuado el requerimiento de prisión preventiva, en plazo de las fases del proceso penal y el plazo para el diligenciamiento de los actos procesales.



Francy Gilmer Chuquihuaccha Morales
DNI N° 43251765
ICAA 2864

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "La prisión preventiva y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública"

Entrevistado: Renatto André Ojeda Briceño

Grado académico: Abogado

Especialidad: Penal

Institución: Particular

Años de experiencia: 4

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿La prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia? Sustentar su respuesta

Actualmente, la prisión preventiva, se usa y utiliza irracionalmente, un escenario de reproche político, hostigando a diferentes grupos sociales, a fin de generar presión en las decisiones judiciales, vulnerando la presunción de inocencia del imputado, a tal grado que estas repercusiones sociales y mediáticas terminan influyendo en las decisiones de los administradores de justicia, muchas veces alejadas de motivación.


Reg. Cas 72379

2. En su experiencia ¿Considera usted que la prisión preventiva en los delitos contra la administración pública ha perdido su carácter de excepcionalidad? Sustentar su respuesta

En mi experiencia puedo afirmar que sí, la prisión preventiva ha perdido su carácter de excepcionalidad, conllevadas en su mayoría por fundamentos, alejados de instrumentos jurisprudenciales, como por ejemplo la casación 626-2013-Moquegua.

3. En su experiencia ¿Qué presupuestos se deben cumplir para la aplicación de la prisión preventiva y no afectar el derecho a la presunción de inocencia? Sustentar su respuesta

- Debe ser un delito grave. Es decir, delito que implique prisión mayor a los 4 años.
- Peligro de fuga. En este caso los argumentos no son fundados ni graves, sino razonables. El Ministerio Público debe demostrar que existe relación con otras circunstancias para que se cumpla ese presupuesto.
- Peligro de obstaculización

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la falta de verificación de los presupuestos materiales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas

4. En su experiencia ¿La presión que ejerce la prensa en los delitos contra la administración pública hace que los jueces dicten prisión preventiva aun cuando no se verifican de manera adecuada los presupuestos materiales?



Reg. Cal. 72379

En mi experiencia se trata de una afirmación correcta, en la actualidad existe demasiada presión mediática, la prensa ejerce un papel importante y por consecuencia se dicta la prisión preventiva sin la debida motivación.

5. En su experiencia ¿La aplicación de la prisión preventiva donde no se verifique la existencia concreta sobre el peligro de fuga y de obstaculización afecta el derecho a la presunción de inocencia del investigado? Sustentar su respuesta

A lo largo de los años he aprendido y puedo afirmar que no se transgrede el derecho a la presunción de inocencia; sin embargo considero importante precisar que para que el juez dicte la prisión preventiva se debe cumplir los presupuestos señalados en el artículo 268 del CPP.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la falta de aplicación de los presupuestos jurisprudenciales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas:

6. En su experiencia ¿En los delitos contra la administración pública no se aplica de manera proporcional la medida coercitiva de prisión preventiva? Sustentar su respuesta
- No se aplica de manera proporcional la medida coercitiva de la prisión preventiva ya que en muchos casos los delitos contra la administración



Reg. Col. 72379

pública son considerados como banda criminal y el fiscal por ende solicita el plazo máximo. (Plazo prolongado 36 meses)

7. En su experiencia ¿Los jueces no consideran de manera adecuada la duración de la medida coercitiva en los delitos contra la administración pública? Sustentar su respuesta

El juez no considera la duración de la medida coercitiva para estos delitos ya que lamentablemente la mayoría no cumple con su trabajo, en estos casos en mi opinión el fiscal es el que decide la suerte del investigado.


Reg. COL 72379

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "La prisión preventiva y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública"

Entrevistado: CARLOS LUIS GIL MAURICIO

Grado académico: MAGISTER

Especialidad: Penal

Institución: Ministerio Publico

Años de experiencia: 4

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿La prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia? Sustentar su respuesta
Bueno la prisión preventiva no vulnera el derecho a la presunción de inocencia, ya que esta medida tiene por finalidad el normal desarrollo del proceso penal y asegurar la presencia del imputado en el proceso, por otro lado, es necesario mencionar que hay un uso desmedido de la prisión preventiva, la cual permite que la misma pierda el carácter de excepcionalidad.

2. En su experiencia ¿Considera usted que la prisión preventiva en los delitos contra la administración pública ha perdido su carácter de excepcionalidad? Sustentar su respuesta

Efectivamente ha perdido su carácter de excepcional, ya que por lo general el imputado mientras dure su proceso debe estar en libertad, por el contrario, esto no ocurre en la práctica, ya que en los delitos contra la administración publicas casi siempre se dicta prisión preventiva.

3. En su experiencia ¿Qué presupuestos se deben cumplir para la aplicación de la prisión preventiva y no afectar el derecho a la presunción de inocencia? Sustentar su respuesta

Bueno primero los presupuestos materiales que establece el artículo 268 del CPP:

- Graves y fundados elementos de convicción
- La sanción sea superior a 4 años
- Peligro procesal, ya sea el peligro de fuga o de obstaculización

Por otro lado, hay dos presupuestos mas que se deben cumplir:

- Proporcionalidad de la medida
- Duración de la medida

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la falta de verificación de los presupuestos materiales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas

4. En su experiencia ¿La presión que ejerce la prensa en los delitos contra la administración pública hace que los jueces dicten prisión preventiva aun cuando no se verifican de manera adecuada los presupuestos materiales? Es verdad, los medios de comunicación han tomado gran importancia en las decisiones judiciales, ya que siempre están presionando o emitiendo comentarios que influye en los jueces y en la ciudadanía, creando así un morbo que siempre un imputado debe ir a un centro penitenciario sin respetarse los derechos que le asiste.

5. En su experiencia ¿La aplicación de la prisión preventiva donde no se verifique la existencia concreta sobre el peligro de fuga y de obstaculización afecta el derecho a la presunción de inocencia del investigado? Sustentar su respuesta

Si bien es cierto no vulnera el derecho a la presunción de inocencia, es necesario aclarar que al no cumplirse con estos presupuestos dicha resolución sería materia de impugnación, ya que el juez no estaría motivando adecuadamente su resolución.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la falta de aplicación de los presupuestos jurisprudenciales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas:

6. En su experiencia ¿En los delitos contra la administración pública no se aplica de manera proporcional la medida coercitiva de prisión preventiva?

Sustentar su respuesta

Los delitos contra administración públicos, son delitos graves y por lo general la fiscalía solicita prisión preventiva, habiendo otras medidas menos gravosas, como es la detención domiciliaria o impedimento de salida del país, y casi siempre el juez dicta prisión preventiva sin tomar en cuenta otras medidas menos gravosas.

7. En su experiencia ¿Los jueces no consideran de manera adecuada la duración de la medida coercitiva en los delitos contra la administración pública? Sustentar su respuesta

La respuesta es no, ya que los jueces por lo general fija la duración de la medida en torno a lo que la fiscalía lo solicita



CARLOS LUIS GIL MAURICIO
FISCAL PROVINCIAL (P)
1º Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Santa Rosa - Ancón

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "La prisión preventiva y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública"

Entrevistado: Ana Victoria Huamán Anchante

Grado académico: Abogada

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿La prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia? Sustentar su respuesta

En mi experiencia puedo afirmar que la prisión preventiva no vulnera el derecho a la presunción de inocencia puesto que básicamente lo que se pretende es esclarecer los hechos respecto de la comisión del delito.

2. En su experiencia ¿Considera usted que la prisión preventiva en los delitos contra la administración pública ha perdido su carácter de excepcionalidad? Sustentar su respuesta

En mi experiencia puedo afirmar que efectivamente la prisión preventiva ha perdido su carácter de excepcionalidad, su incumplimiento por parte de la presión mediática hace que se aplique como una regla, lamentablemente la decisión o voluntad de los medios hoy en día influye mucho en la decisión del juez.



CAVIN-SH4

3. En su experiencia ¿Qué presupuestos se deben cumplir para la aplicación de la prisión preventiva y no afectar el derecho a la presunción de inocencia? Sustentar su respuesta

- Que exista fundados y graves elementos de convicción
- Que exista un peligro procesal
- Que la medida se proporcional
- Prognosis de la pena, es decir que la condena probable sea superior a cuatro años
- Que se establezca la duración de la medida.

1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la falta de verificación de los presupuestos materiales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas

4. En su experiencia ¿La presión que ejerce la prensa en los delitos contra la administración pública hace que los jueces dicten prisión preventiva aun cuando no se verifican de manera adecuada los presupuestos materiales?

En mi experiencia la prensa ejerce demasiada influencia y lamentablemente causa que la mayoría de jueces opten por una decisión inmediata y no tomen en cuenta lo establecido en el artículo 268 del C.P.P.

5. En su experiencia ¿La aplicación de la prisión preventiva donde no se verifique la existencia concreta sobre el peligro de fuga y de obstaculización afecta el derecho a la presunción de inocencia del investigado? Sustentar su respuesta

En mi experiencia considero que no se vulnera la presunción de inocencia, ya que se debe respetar el Derecho fundamental y quien en realidad se


CAZ: 5447

presume inocente cooperará con la justicia para esclarecer los hechos y demostrar su inocencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la falta de aplicación de los presupuestos jurisprudenciales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas:


6. En su experiencia ¿En los delitos contra la administración pública no se aplica de manera proporcional la medida coercitiva de prisión preventiva?

Sustentar su respuesta

En mi experiencia considero que las medidas se aplican de manera desproporcionada, puesto que en muchos casos no se toma en cuenta los antecedentes del investigado, es decir muchas veces no se toma en cuenta el arraigo laboral, domiciliario del imputado, aquellas situaciones que nos permitan el esclarecimiento de los hechos.

7. En su experiencia ¿Los jueces no consideran de manera adecuada la duración de la medida coercitiva en los delitos contra la administración pública? Sustentar su respuesta

El juez solo toma en cuenta al pedido del fiscal, lamentablemente en muchos casos no se toma la tarea de valorar en base a pruebas, esto solo demuestra la falta de responsabilidad por parte de los administradores de justicia.


C.D. Victoria Herrera
Colegio de Abogados
de SCA
N° 5447

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "La prisión preventiva y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública"

Entrevistado: EDIN DIAZ GALVEZ

Grado académico: ABOGADO

Especialidad: Penal

Institución: ESTUDIO JURÍDICO

Años de experiencia: 2

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿La prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia? Sustentar su respuesta

Si bien es cierto, la prisión preventiva no vulnera la presunción de inocencia, porque las medidas cautelares sirven para esclarecer el hecho reprochado, lo que sí debo mencionar que hoy en día la prisión preventiva se aplica como regla general y no como excepción a la regla.
2. En su experiencia ¿Considera usted que la prisión preventiva en los delitos contra la administración pública ha perdido su carácter de excepcionalidad? Sustentar su respuesta

En el presente caso podemos afirmar que efectivamente la prisión preventiva ha perdido su carácter de excepcionalidad y se aplica como una regla esto se debe a que la presión mediática influye mucho en las decisiones judiciales.

3. En su experiencia ¿Qué presupuestos se deben cumplir para la aplicación de la prisión preventiva y no afectar el derecho a la presunción de inocencia? Sustentar su respuesta.

1. Que exista fundados y graves elementos de convicción
2. Prognosis de la pena, es decir que la condena probable sea superior a cuatro años
3. Que exista un peligro procesal
4. Que la medida se proporcional
5. Que se establezca la duración de la medida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la falta de verificación de los presupuestos materiales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas

4. En su experiencia ¿La presión que ejerce la prensa en los delitos contra la administración pública hace que los jueces dicten prisión preventiva aun cuando no se verifican de manera adecuada los presupuestos materiales?.

Esta afirmación es cierta la presión mediática hace que los magistrados se sientan presionados, teniendo como consecuencia se dicte la prisión preventiva.

5. En su experiencia ¿La aplicación de la prisión preventiva donde no se verifique la existencia concreta sobre el peligro de fuga y de obstaculización afecta el derecho a la presunción de inocencia del investigado? Sustentar su respuesta

En el presente caso la respuesta es que no se vulnera la presunción de inocencia, sin embargo, la resolución no estaría debidamente motivada puesto que no se cumpliría con un presupuesto de la prisión preventiva (peligro procesal) en ese extremo se debería declarar infundado el pedido de prisión preventiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la falta de aplicación de los presupuestos jurisprudenciales vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los delitos contra la administración pública.

Preguntas:

6. En su experiencia ¿En los delitos contra la administración pública no se aplica de manera proporcional la medida coercitiva de prisión preventiva? Sustentar su respuesta.

Considero en los casos de delitos contra la administración mayormente se lo asocia como organización criminal y la medida en este caso a veces

son 36 meses de prisión preventiva y el ministerio público no acredita de manera específica las diligencias que va a realizar, siendo ello así, las medidas son desproporcionadas muchas veces por causa imputable al Ministerio Público y no del investigado.

7. En su experiencia ¿Los jueces no consideran de manera adecuada la duración de la medida coercitiva en los delitos contra la administración pública? Sustentar su respuesta.

En este caso considero que los jueces muchas veces solo fijan el plazo que solicita la fiscalía, siendo que se debería analizar de una mejor manera el caso concreto y actuar a criterio propio, es decir no deben resolver aceptando el pedido del Ministerio Público que en la gran mayoría de los casos es el plazo máximo sin presentar que diligencias se va realizar en este periodo.


.....
EDIN DIAZ GALVEZ
ABOGADO
Reg.84946



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, BARRIONUEVO FERNANDEZ JOSE ROBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", cuyos autores son ARNESQUITO SEMINARIO KAREN PAOLA, FERNANDEZ PEREZ DANIEL JEANPOOL, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Abril del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
BARRIONUEVO FERNANDEZ JOSE ROBERTO DNI: 07640667 ORCID 0000-0001-9679-7015	Firmado digitalmente por: JBARRIONUEVO16 el 21- 04-2022 16:19:27

Código documento Trilce: TRI - 0297201